



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente

El que suscribe, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a consideración de este Órgano de Gobierno, **la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar la fracción IV del artículo 55 y adicionar los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Sección Primera de la Glosa del Informe, al Título Primero del Libro Tercero del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### ANTECEDENTES

Para el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la gobernanza se define como el sistema de valores, políticas e instituciones por el que una sociedad administra sus asuntos económicos, sociales y políticos mediante las interacciones, dentro y entre, el Estado, la sociedad civil y el sector privado. Es la forma en que una sociedad se organiza a sí misma para hacer e implementar decisiones: lograr comprensión mutua, lograr acuerdos y acciones. También comprende los mecanismos y procesos por los cuales los ciudadanos y grupos articulan sus intereses, resuelven sus diferencias y ejercen sus derechos legales y obligaciones.

El Municipio de Guadalajara tiene como una de sus prioridades la rendición de cuentas dentro de su gobierno, así se demuestra en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 del Municipio de Guadalajara, además de enunciar una serie de instrumentos para la planeación, medición y evaluación del Gobierno Municipal.

Dicho plan hace énfasis en que la gobernanza implica que los gobiernos asumamos nuestras responsabilidades como los principales promotores y facilitadores del desarrollo; enfatizando las sinergias entre diversos actores que permitan impulsar el desarrollo, el bienestar común y la legitimidad tanto del proceso de planeación como de los resultados que deseamos obtener.

En ese sentido la rendición de cuentas es fundamental para el desarrollo de un buen gobierno, ya sea este de orden federal, estatal o municipal, donde presentar los resultados



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

a los ciudadanos, representa un ejercicio sano para la democracia y la transparencia, pues de esta manera instituciones, organizaciones sociales y ciudadanos, pueden evaluar al Gobierno y a las distintas áreas que lo conforman, pero sobre todo construir alternativas de mejora en áreas de una planeación propositiva y eficiente.

En Guadalajara, uno de los instrumentos para el ejercicio de rendición de cuentas, es la presentación del informe del estado que guarda la administración pública municipal, el cual se encuentra normado dentro del artículo 55 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, con este informe se conocen los avances de cada administración y representa una gran herramienta para que la ciudadanía pueda conocer el trabajo que está realizando el Gobierno Municipal.

El Artículo 55 Fracción IV, por lo tanto únicamente contempla las fechas en las que el Presidente Municipal debe rendir el informe a las y los Regidores y le da la posibilidad de hacerlo mediante una sesión solemne o únicamente entregarlo por escrito, considerando así un acto que no trasciende más que a cumplir con una obligación y no va más allá de un análisis, discusión, debate, seguimiento y autocrítica, sobre las áreas de oportunidad o de mejora.

En razón de lo anterior, consideramos que debemos impulsar una mayor transparencia, rendición de cuentas, pero sobre todo una gobernanza basada en resultados, por lo que al ser el Ayuntamiento de Guadalajara un órgano de gobierno plural, representando a distintas fuerzas políticas, resulta insuficiente que el informe de la administración pública se reduzca a un documento escrito, a diferencia de lo que se hace a nivel nacional o a nivel estatal en el que mediante el procedimiento de "glosa", se promueven mesas de análisis, debates y discusiones que retroalimenten el quehacer de los gobiernos.

Promover un ejercicio de discusión más profundo, en el que las distintas fracciones edilicias puedan hacer sus aportaciones, abonaría a construir los acuerdos necesarios para que cada año el estado de la administración pública sea mejor, destacando que las y los Regidores que conforman el Ayuntamiento, también representan un porcentaje de votantes de Guadalajara que merecen ser escuchados y tomados en cuenta en las decisiones del Gobierno, adicional a los expertos, miembros de la sociedad civil y académicos que participen y aporten elementos de mejora.

Es así, que los informes de Gobierno deben de evolucionar y dejar de ser actos en los que una sola persona hace uso de la voz y deben convertirse en actos plurales en el que se debata, se cuestione, se compartan puntos de vista y se realicen propuestas concretas, respecto del estado de la administración pública de Guadalajara.



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

#### OBJETO FORMAL.

Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto derogar la fracción IV del artículo 55 y adicionar los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 que integran la sección primera de la Glosa del Informe, al Título Primero del Libro Tercero del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

#### OBJETO MATERIAL

Establecer el procedimiento de glosa de informe del estado de la administración pública municipal a través de mesas de análisis, así como su organización y conducción, proponiendo por lo tanto se integre en el ordenamiento jurídico en mención, de la manera siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 55 (...)</b></p> <p>I. a III. (...)</p> <p><del>IV. Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal rinda el informe del estado que guarda la administración pública municipal, lo que debe hacer dentro de los primeros quince días de septiembre de cada año. Salvo que decida presentarlo por escrito, en cuyo caso, no se realizará sesión solemne.</del></p>	<p><b>Artículo 55 (...)</b></p> <p>I. a III. (...)</p> <p><b>IV. Se deroga.</b></p>
	<p>Libro Tercero De la Administración Pública Municipal</p> <p>Título Primero Administración pública Centralizada</p> <p><b>Sección Primera Glosa del informe</b></p> <p><b>Artículo 132.</b> Dentro de los primeros quince días de septiembre de cada año la Presidenta o Presidente Municipal en sesión de pleno del Ayuntamiento deberá presentar el informe del estado que guarda la administración pública municipal, posteriormente intervendrá un</p>



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333937 4400

Regidor de cada fracción edilicia, por orden de prelación de menor a mayor representación.

**Artículo 133.** En la primera sesión ordinaria del mes de agosto, el Ayuntamiento deberá votar el acuerdo que contenga la calendarización de la realización de la Glosa, garantizando la intervención plural de las fracciones edilicias y de las comisiones ordinarias, contando con la participación de instituciones, académicos, organizaciones sociales y expertos.

**Artículo 134.** El procedimiento de Glosa tiene por objeto, realizar el análisis ordenado, sistematizado e integral, del informe del estado que guarda la administración pública municipal, además de evaluar los avances y logros de la administración municipal, mediante el análisis con indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, las prospectivas previstas en planes y programas, y estándares de eficiencia, establecidos en la normatividad local, nacional o internacional.

**Artículo 135.** La implementación de las mesas de análisis de la Glosa se llevarán a cabo de acuerdo con los ejes temáticos siguientes:

- I. Derechos Humanos, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Salud, Deportes y Atención a la Juventud.
- II. Educación, Innovación, Ciencia, Tecnología, Asuntos de la Niñez y Cultura;



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333637 4400

- III. Seguridad, Coordinación Metropolitana, Justicia y Protección Civil;
- IV. Promoción del Desarrollo Económico, Mercados, Centrales de Abastos, Comercio, Turismo, Centro y Barrios Tradicionales;
- V. Hacienda Pública, Patrimonio Municipal, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- VI. Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano, Movilidad y Medio Ambiente.

**Artículo 136.** La organización y conducción de las mesas de análisis, estará a cargo de las comisiones edilicias relacionadas al eje temático correspondiente y deberán acudir a cada una de ellas, los titulares de las coordinaciones generales, direcciones y dependencias de la administración pública municipal competentes, observando lo siguiente:

**I.** Para cada mesa de análisis se asignará un regidor que represente a cada grupo edilicio;

**II.** Los grupos edilicios podrán proponer hasta 2 personas para participar en las mesas de análisis, los cuales podrán ser representantes de instituciones, académicos, organizaciones sociales y expertos;



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

	<p><b>III.- Se realizarán rondas de posicionamientos y preguntas hasta por 5 minutos por cada intervención;</b></p> <p><b>IV.- La participación y respuesta por parte de los titulares de la administración pública municipal será de manera directa al terminar la participación de cada uno de los regidores y representantes de instituciones, académicos, organizaciones sociales y expertos.</b></p> <p><b>La participación en cada mesa de análisis por parte de cada regidor podrá ser de hasta dos rondas, mientras que las personas propuestas por los grupos edilicios solo podrán participar en una ronda.</b></p> <p><b>137. El desarrollo de la Glosa deberá culminar en los 30 días posteriores a la presentación del informe, programándose en la sesión ordinaria de Pleno inmediata, una intervención por cada fracción edilicia, a fin señalar las conclusiones y consideraciones correspondientes.</b></p>
--	---

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II. Que en armonía con el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, por lo que corresponde a este Municipio la creación de leyes para que se garantice este derecho fundamental.

III. Que según el artículo 77, fracciones I y II, así como el precepto 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, “corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal”.

IV. Que en armonía con las normas constitucionales los artículos 3, 27, 40, 42, fracción VI y 44 del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, los ayuntamientos pueden expedir, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, tratándose de los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

Ayuntamiento; de manera general y según corresponda a la naturaleza de cada ordenamiento municipal, éstos deben contener, al menos, con los siguientes elementos: materia que regulan, fundamento jurídico, objeto y fines, atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables, derechos y obligaciones de los administrados, faltas e infracciones, sanciones y vigencia.

V. Que, en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 94, 96, 99, 107, fracción II, 109, fracción XI, 110, fracción VI, 112, 113, 114 y 115 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa en donde se destaca lo siguiente.

*Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.*

*Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante. La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.*

...

*Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del*

*Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.*

*Tratándose de ordenamientos municipales, cuya dispensa de trámite se proponga en los términos previstos en el párrafo anterior, invariablemente deberán ser analizados, discutidos y aprobados por el Ayuntamiento.*

*Tampoco debe discutirse ante el Ayuntamiento proyecto alguno de ordenamiento municipal, decreto o acuerdo sin que previamente se hubiesen distribuido entre las regidoras y los regidores, copias en versión*



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

*digital o impresa del mismo, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión.*

*Corresponde a las presidentas o los presidentes de las comisiones edilicias dictaminadoras de forma individual o en su calidad de convocantes, cumplir la*

*obligación establecida en el párrafo anterior, pudiéndose auxiliar de la Secretaría General para tales efectos.*

*Artículo 99. Los dictámenes deben constar con lo siguiente:*

*I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;*

*II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada.*

*Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y*

*III. La parte resolutive, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento.*

*Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.*

...  
...  
...  
...  
...  
...

*Artículo 107, fracción II, las comisiones edilicias tienen, entre otras, la obligación común de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su*



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333937 4400

*competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.*

*Artículo 110, fracción VI, las Presidentas o los Presidentes tienen, entre otras, la atribución de entregar a la totalidad de las regidoras y regidores integrantes de las comisiones edilicias convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.*

### **REPERCUSIONES JURIDICAS**

No existen repercusiones jurídicas

### **REPERCUSIONES PRESUPUESTALES**

No existen repercusiones presupuestales

### **REPERCUSIONES LABORALES**

No existen repercusiones laborales ya que para su implementación no requiere contratación adicional de personal

### **REPERCUSIONES SOCIALES**

La repercusiones sociales son sin duda positivas, en virtud de que la ciudadanía tendrá en el Guadalajara un análisis, jurídico, económico y social respecto del actuar, los avances y resultados de quienes nos gobiernan.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente:

### **ORDENAMIENTO**

**Primero.** Se deroga la fracción IV al artículo 55 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

#### **Artículo 55 (...)**

I. a III. (...)



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### **IV. Se deroga.**

**Segundo.** Se aprueba la adición de la Sección Primera de la Glosa del Informe al Título Primero del Libro Tercero, así como los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** Dentro de los primeros quince días de septiembre de cada año la Presidenta o Presidente Municipal en sesión de pleno del Ayuntamiento deberá presentar el informe del estado que guarda la administración pública municipal, posteriormente intervendrá un Regidor de cada fracción edilicia, por orden de prelación de menor a mayor representación.

**Artículo 133.** En la primera sesión ordinaria del mes de agosto, el Ayuntamiento deberá votar el acuerdo que contenga la calendarización de la realización de la Glosa, garantizando la intervención plural de las fracciones edilicias y de las comisiones ordinarias, contando con la participación de instituciones, académicos, organizaciones sociales y expertos.

**Artículo 134.** El procedimiento de Glosa tiene por objeto, realizar el análisis ordenado, sistematizado e integral, del informe del estado que guarda la administración pública municipal, además de evaluar los avances y logros de la administración municipal, mediante el análisis con indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, las prospectivas previstas en planes y programas, y estándares de eficiencia, establecidos en la normatividad local, nacional o internacional.

**Artículo 135.** La implementación de las mesas de análisis de la Glosa se llevarán a cabo de acuerdo con los ejes temáticos siguientes:

- I. Derechos Humanos, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Salud, Deportes y Atención a la Juventud.
- II. Educación, Innovación, Ciencia, Tecnología, Asuntos de la Niñez y Cultura;
- III. Seguridad, Coordinación Metropolitana, Justicia y Protección Civil;
- IV. Promoción del Desarrollo Económico, Mercados, Centrales de Abastos, Comercio, Turismo, Centro y Barrios Tradicionales;
- V. Hacienda Pública, Patrimonio Municipal, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- VI. Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano, Movilidad y Medio Ambiente.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel: 333937 4400

**Artículo 136. La organización y conducción de las mesas de análisis, estará a cargo de las comisiones edilicias relacionadas al eje temático correspondiente y deberán acudir a cada una de ellas, los titulares de las coordinaciones generales, direcciones y dependencias de la administración pública municipal competentes, observando lo siguiente:**

**I. Para cada mesa de análisis se asignará un regidor que represente a cada grupo edilicio;**

**II. Los grupos edilicios podrán proponer hasta 2 personas para participar en las mesas de análisis, los cuales podrán ser representantes de instituciones, académicos, organizaciones sociales y expertos;**

**III.- Se realizarán rondas de posicionamientos y preguntas hasta por 5 minutos por cada intervención;**

**IV.- La participación y respuesta por parte de los titulares de la administración pública municipal será de manera directa al terminar la participación de cada uno de los regidores y representantes de instituciones, académicos, organizaciones sociales y expertos.**

La participación en cada mesa de análisis por parte de cada regidor podrá ser de hasta dos rondas, mientras que las personas propuestas por los grupos edilicios solo podrán participar en una ronda.

**137. El desarrollo de la Glosa deberá culminar en los 30 días posteriores a la presentación del informe, programándose en la sesión ordinaria de Pleno inmediata, una intervención por cada fracción edilicia, a fin señalar las conclusiones y consideraciones correspondientes.**

### TRANSITORIOS

**Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.**

**Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.**

**Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### ATENTAMENTE

**“2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de  
Guadalajara”**

---

**Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padiila**

Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología